

ORDENANZA Nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividad Económica, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en orden a la fijación del tipo de gravamen sobre actividades económicas, se establece la modificación de esta Ordenanza conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 16 del citado texto.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 2

En atribución de las competencias que confiere el art. 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen unos coeficientes que ponderen la situación física del local dentro de este Termino Municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, según se detalla a continuación:

Categoría de Calles	Coef. Situación
- Calles ubicadas en polígonos industriales según Normas Subsidiarias	1,2
- Calles ubicadas en casco urbano y resto de población.	1,1

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.